



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 031-2016

17 FEB 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe N° 117-2016/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML, emitido por la Sub Gerencia de Personal, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento del beneficio de la compensación por vacaciones truncas de la ex servidora María Milagros Ortiz Loayza; y

CONSIDERANDO:

Que Doña María Milagros Ortiz Loayza, ex servidora, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe N° 082-2016/SERPAR LIMA/GA/SGP/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Personal, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.N°065-2011-PCM, en el periodo comprendido del 01 de Junio de 2014 hasta el 05 de Enero de 2015, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas por el importe de S/. 5972.28 Soles;

Que por Informe N° 072-A-2015/SERPAR LIMA/GA/SGP/UR/MML, La Unidad de Remuneraciones señala que existe un pago pendiente por los días laborados y no considerados en la planilla de pago del mes de enero 2015.

Que a mérito de lo informado en el párrafo precedente el personal de Control de Asistencia y Registro del Personal de esta Unidad a través del Informe N° 021-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGP/UEB-FMPV/MML, señala que de acuerdo al registro de asistencia establecido se puede observar que la referida ex servidora laboró hasta el 05.01.2015, conforme el reportar en el registro del sistema de control;

Que mediante Memorandum N° 026-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, La Sub Gerencia de Abastecimiento y SS.AA. señala que a la fecha se ha culminado con la verificación de los bienes asignados a cargo de la referida ex servidora encontrándose un bien faltante (cámara fotográfica digital) valorizado a S/. 1,299.00 Soles, el mismo que debe ser deducido de sus beneficios por vacaciones truncas;

Que por Informe N° 117-2016/SERPAR LIMA/GA/SGP/MML, La Sub Gerencia de Personal refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora María Milagros Ortiz Loayza, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, por renuncia de la ex servidora se procede efectuar el pago de sus beneficios, a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Personal, Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Doña MARÍA MILAGROS ORTIZ LOAYZA, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 5972.28 por concepto de pago de Compensación por vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones truncas 2014/2015 - 07/12 - 05/30 = S/. 5,972.28 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a Doña MARÍA MILAGROS ORTIZ LOAYZA, ex servidora de la entidad, los cinco (05) días laborados en el mes de enero de 2015, pendiente de pago conforme lo señalado en el segundo y tercer considerando de la presente resolución.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**ARTICULO TERCERO.- DEDUCIR**, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Así como el importe por deuda conforme lo indicado por la Su Gerencia de Abastecimiento a través del Memorándum N° 026-2016/SERPAR LIMA/GA/SGSA/MML, según detalle:

Cámara Fotográfica Digital

= S/. 1,299.00 Soles

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ  
Gerente Administrativo  
**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima